



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 216 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Lunes 22 de Septiembre de 2025

No. 173

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. N°. 8910.....	8110
Decreto A.N. N°. 8911.....	8111

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 147-2025.....	8112
Acuerdo Presidencial No. 148-2025.....	8112
Acuerdo Presidencial No. 149-2025.....	8113

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8113
---	------

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular Administrativa No. 03-2025.....	8132
--	------

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 60-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 06 de mayo de 2025, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 25 de agosto de 2025 el Acuerdo de Préstamo N°. 1087 con el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe.

II

Que, mediante el Acuerdo de Préstamo N°. 1087 el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe, otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cuatro Millones de Dinares Kuwaitíes (KD4,000,000.00), equivalentes aproximadamente a Trece Millones de Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,000,000.00), que serán utilizados para financiar el Proyecto de Construcción del Puente Prinzapolka en la Carretera Nacional Río Blanco-Siuna, con las siguientes condiciones financieras: 16 años de plazo; período de gracia de 4 años contados a partir de la fecha en que el Fondo efectúe el primer pago; tasa de interés del 2% anual sobre el monto principal del préstamo retirado y pendiente de pago; comisión adicional de un medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1%) anual sobre los montos retirados del préstamo y pendientes de pago y comisión por compromiso especial de un medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1%) anual sobre el monto principal de cualquier compromiso especial.

III

Que, las condiciones financieras otorgadas por el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe, están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial N°. 09-A-2024, Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023, Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de

2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8910

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PRÉSTAMO N°. 1087 SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2025, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL FONDO DE KUWAIT PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ÁRABE POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES DE DINARES KUWAITÍES (KD4,000,000.00), EQUIVALENTES APROXIMADAMENTE A TRECE MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00), QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PRINZAPOLKA EN LA CARRETERA NACIONAL RÍO BLANCO-SIUNA, SIENDO EL ORGANISMO EJECUTOR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Préstamo N°. 1087 suscrito el 25 de agosto de 2025 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe, por un monto de Cuatro Millones de Dinares Kuwaitíes (KD4,000,000.00), equivalentes aproximadamente a Trece Millones de Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,000,000.00), que serán utilizados para financiar la ejecución del Proyecto de Construcción del Puente Prinzapolka en la Carretera Nacional Río Blanco-Siuna, siendo el organismo ejecutor el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. (f) **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 136-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 164 del 02 de septiembre de 2025 el Asesor de Mercados de Capitales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 10 de septiembre de 2025 el Acuerdo de Facilidad de Crédito N°. YT-NI-2025-0819 con la Empresa YUTONG BUS CO., LTD., de la República Popular China.

II

Que, mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito N°. YT-NI-2025-0819, la Empresa YUTONG BUS CO., LTD., de la República Popular China, otorgó a la República de Nicaragua un crédito por un monto de RMB 359,947,689.00 (Trescientos cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve yuanes), equivalente aproximadamente a US\$51,421,098.50 (Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Noventa y Ocho Dólares con 50/100, moneda de los Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar el Proyecto “Adquisición y Suministro de Unidades de Autobuses, Camiones de Basura y Camiones Volquetes”, con las siguientes condiciones financieras: Plazo: 7 años, Período de Gracia (años): 0.7, Tasa de Interés: 4.5% anual, Comisión de Gasto: 3% (RMB 10,798,431.00) y Prima de Seguro: RMB 37,794,507.00.

III

Que las condiciones financieras otorgadas por la Empresa YUTONG BUS CO., LTD., de la República Popular China, están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial N°. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley N°. 477, Ley

General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°.8911

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO N°. YT-NI-2025-0819 SUSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA EMPRESA YUTONG BUS CO., LTD., DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, POR UN MONTO DE RMB 359,947,689.0 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE YUANES), EQUIVALENTE APROXIMADAMENTE A US\$51,421,098.50 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES CON 50/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁN UTILIZADOS POR EL INSTITUTO REGULADOR DEL TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (IRTRAMMA), PARA EJECUTAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIDADES DE AUTOBUSES, CAMIONES DE BASURA Y CAMIONES VOLQUETES.

Artículo 1. Apruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito N°. YT-NI-2025-0819 por un monto de RMB 359,947,689.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Yuanes) equivalente aproximadamente a US\$51,421,098.50 (Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Noventa y Ocho Dólares con 50/100, moneda de los Estados Unidos de América), suscrito el 10 de septiembre de 2025, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa YUTONG BUS CO., LTD., de la República Popular China entre otros documentos, que constituyan parte integral del

Acuerdo de Facilidad de Crédito N°. YT-NI-2025-0819 para financiar el Proyecto Adquisición y Suministro de Unidades de Autobuses, Camiones de Basura y Camiones de Volquetes, siendo el organismo ejecutor el Instituto Regulador del Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. (f) **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 147-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

I

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, ante el inesperado fallecimiento del Valiente Militante Revolucionario Sandinista, Compañero Pedro Marcio Jaenz Serrano, Guerrillero de los Principios y Valores Cristianos, Socialistas y Solidarios;

II

La Dedicación, Lealtad, Consecuencia y Coraje del Compañero Pedro Marcio Jaenz Serrano, que le valió ser apresado, y torturado, por la Genocida Guardia Somocista, y tuvo el Honor de compartir celda con nuestro Comandante Fundador, Tomás Borge Martínez;

III

Que las imágenes desde la cárcel, de nuestro Hermano Pedro Marcio Jaenz Serrano, Heroico Hijo de la Capital de la Revolución, León Santiago de los Caballeros, dieron la vuelta al Mundo con su rostro desafiante, Ejemplo de Orgullo y Dignidad Sandinistas;

IV

Que Marcio fue liberado a través de la Inmortal e Incomparable Acción Guerrillera del Frente Sandinista de Liberación Nacional, cuando el Comando Rigoberto

López Pérez, que proclamó la Muerte al Somocismo en nombre de nuestro Comandante Carlos Fonseca Amador, se tomó audazmente el Palacio Nacional de Nicaragua, con Fuegos Libertarios, el 22 de Agosto de 1978;

V

El Compañero Marcio Jaenz Serrano ha sido y será Combatiente Sandinista, reconocido y recordado como Ejemplo de la Humildad y la Entereza que definen al Sandinista de todos los Tiempos, que Ni Nos Vendemos, Ni Nos Rendimos Jamás;

VI

El Compañero Marcio Jaenz Serrano, Leal, Firme, prevalecerá como genuino Exponente y Defensor de las Causas Sandinistas de Justicia y Amor;

Luchamos para Vencer..!

Hay Patria..!

POR TANTO,

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Otorgar la Orden Carlos Fonseca Amador, en su Máximo Grado, Triunfos de la Revolución Popular Sandinista, al Valiente Militante Revolucionario Sandinista, Compañero Pedro Marcio Jaenz Serrano, Guerrillero de los Principios y Valores Cristianos, Socialistas y Solidarios.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a sus familiares.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de septiembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 148-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Carlos Antonio Midence**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **República de Panamá**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de Justicia, en su calidad de representante legal del Estado de Nicaragua, para que junto con la Co-Directora del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), de propiedad ubicada en el **departamento de Granada** y perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de ejecutar el **Proyecto de Viviendas “Nuevas Victorias”**; en propiedad que se encuentra inscrita con el Número Absoluto de Propiedad **NAP: BI-2L00AMUV**, asiento 1° del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Granada.

Artículo 2. Autorizar a la Co-Directora del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), para que presente ante la Junta Directiva del INVUR, para su aprobación, la aceptación de la donación del bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de Justicia para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de Justicia, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo;

conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de Justicia y de la Co-Directora del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2025-M2588 - M. 5073774 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: ENARCO S.A.

País: España

Gestor (a) Oficioso (a): KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ENAR

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas para la industria de la construcción y materiales de construcción; máquinas vibratorias y oscilantes para uso industrial; equipos mecánicos vibratorios y oscilantes para su uso como máquinas industriales; herramientas vibratorias y oscilantes accionadas por motor para su uso como máquinas industriales; vibradores internos de hormigón; vibradores externos de hormigón; motores de accionamiento para vibradores de hormigón; apisonadores [máquinas]; apisonadores vibratorios; compactadoras vibratorias; máquinas para la compactación de suelos y asfalto; placas vibratorias; rodillos vibratorios; rodillos de apisonamiento; bombas de agua limpia y sucia [máquinas]; aplanadores de superficies de hormigón; fratasadoras mecanicas para hormigón; fratasadoras de hormigón; allanadoras mecanicas [fratasadoras eléctricas]; reglas motorizadas para aplanar superficies de hormigón; reglas vibratorias; cortadora de juntas motorizada; sierras motorizada para suelos; generadores de energía eléctrica; grupos electrógenos [generadores]; así como piezas individuales para los productos mencionados [incluidos en esta clase].

Clase: 9

Programas informáticos; aplicaciones móviles; programas informáticos de gestión de datos; programas informáticos de mantenimiento; controles remotos; controles remotos por radio, controles remotos por infrarrojos y combinaciones de los mismos; controles remotos para equipos de construcción, en particular para máquinas de movimiento de tierras y máquinas de vibración y oscilación para la compactación del suelo y el asfalto; controles electrónicos para motores, dispositivos eléctricos de conmutación y control, convertidores de frecuencia y tensión; dispositivos para almacenar electricidad; acumuladores eléctricos; baterías; acumuladores para aparatos eléctricos; fuentes de alimentación portátiles en forma de pilas recargables; dispositivos de transporte para acumuladores; cargadores para acumuladores; comprobadores de baterías; así como piezas individuales para los productos mencionados [incluidos en esta clase].
Número de expediente: 2025-002054

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2025.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2708 - M. 33912950 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Antonio Puig, S.A.

País: España

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SX SEDUCTION X

Para proteger:

Clase: 3

Productos/ Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar; fragancias de uso personal; agua de colonia; agua de perfume; agua de tocador; agua perfumada; perfumes; extractos de perfumes; productos no medicinales para la higiene bucal; preparaciones no medicinales para la limpieza y cuidado del cuerpo; lociones, leches y cremas corporales no medicinales; desodorantes de uso personal; antitranspirantes de uso personal; jabones no medicinales; jabones no medicinales de uso personal; jabones no

medicinales de uso personal en forma líquida, sólida y en forma de gel; gel de baño no medicinal; gel de ducha no medicinal; preparaciones no medicinales para el baño; sales de baño no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; exfoliantes; talco de tocador; polvos perfumados; toallitas, algodones y paños impregnados de lociones cosméticas no medicinales y para perfumar; cosméticos no medicinales, artículos de tocador no medicinales y productos de perfumería para cuidar y embellecer las pestañas, las cejas, los ojos, los labios y las uñas; bálsamo labial no medicinal; esmalte de uñas; quitaesmaltes de uñas; adhesivos para uso cosmético; preparaciones cosméticas adelgazantes no medicinales; preparaciones y tratamientos no medicinales para el cabello; champús no medicinales; productos de maquillaje; productos para desmaquillar; productos para el depilado; preparaciones no medicinales para el afeitado; preparaciones no medicinales para antes del afeitado; preparaciones no medicinales para después del afeitado; preparados de belleza no medicinales; preparaciones cosméticas bronceadoras y autobronceadoras, no medicinales; neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, sombras de ojos, lápices de ojos, coloretes, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; fragancias para el hogar; incienso; popurrís aromáticos; maderas aromáticas; productos para perfumar la ropa; extractos aromáticos; productos no medicinales para el cuidado y limpieza de animales; cera para zapateros y sastres; preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado.

Número de expediente: 2025-002095

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de julio del 2025.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2810 - M. 6117862 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: PayPal, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

PAYPAL WORLD

Para proteger:

Clase: 9

Software descargable para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y desde terceros; software descargable para facilitar servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de envío de pagos de facturas, procesamiento electrónico y transmisión de pagos y datos de pagos; software informático descargable y software de aplicación móvil descargable para facilitar las transacciones de comercio electrónico; software descargable para su uso como monedero digital; software descargable para conectar monederos digitales; software descargable para conectar, integrar y permitir la transferencia de fondos entre monederos digitales y cuentas financieras; software descargable para vincular cuentas financieras independientes y monederos digitales, permitir la migración de datos y las transferencias de fondos entre cuentas financieras independientes de terceros y monederos digitales, y establecer conexiones seguras entre cuentas financieras independientes y monederos digitales; software informático descargable para su uso en la gestión de cuentas financieras, a saber, software para gestionar y facilitar transacciones financieras y transferencias de fondos para cuentas bancarias, cuentas de tarjetas de crédito, cuentas de tarjetas de débito y monederos digitales; software descargable de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; software descargable para la conversión de divisas.

Clase: 35

Información empresarial sobre servicios de transferencia de dinero; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de los pagos en línea; gestión de negocios y seguimiento de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ACH, tarjetas de prepago, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de la información empresarial, a saber, informes electrónicos de análisis empresariales relativos al procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación.

Clase: 36

Servicios de pago electrónico que implican el tratamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios de procesamiento de operaciones de pago; prestación de procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, ACH, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques electrónicos y pagos electrónicos; procesamiento de información financiera; servicios de transferencia de dinero; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de pago de facturas; prestación de una red de pago para facilitar las transacciones desde monederos digitales;

prestación de servicios financieros, a saber, servicios de pago de facturas prestados a través de un monedero digital y prestación de transacciones comerciales seguras; servicios de procesamiento de transacciones para cuentas bancarias, tarjetas de débito y crédito en monederos digitales integrados, transferencias transfronterizas de dinero a bancos y monederos móviles con tipos de cambio en tiempo real; compensación de transacciones financieras a través de una red informática mundial y redes inalámbricas; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito; procesamiento de pagos con monedero electrónico; servicios de cambio de divisas; servicios de pago de comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para facilitar transacciones y compras en internet.

Clase: 42

Prestación del uso temporal de software en línea no descargable para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para facilitar las operaciones de pago y el tratamiento de la información financiera; prestación el uso temporal de software en línea no descargable para facilitar servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de envío de pagos de facturas, procesamiento electrónico y transmisión de pagos y datos de pagos; prestación del uso temporal de software en línea no descargable para facilitar las transacciones de comercio electrónico; prestación del uso temporal de software en línea no descargable para su uso como monedero digital; prestación del uso temporal de software en línea no descargable para conectar monederos digitales; prestación del uso temporal de software en línea no descargable para conectar, integrar y permitir la transferencia de fondos entre monederos digitales y cuentas financieras; prestación del uso temporal de software en línea no descargable para vincular cuentas financieras independientes y monederos digitales, permitir la migración de datos y las transferencias de fondos entre cuentas financieras independientes de terceros y monederos digitales, y establecer conexiones seguras entre cuentas financieras independientes y monederos digitales; prestación del uso temporal de software en línea no descargable para su uso en la gestión de cuentas financieras, a saber, software para gestionar y facilitar transacciones financieras y transferencias de fondos para cuentas bancarias, cuentas de tarjetas de crédito, cuentas de tarjetas de débito y monederos digitales; prestación del uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas;

prestación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables para la conversión de divisas.

Número de expediente: 2025-002189

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de julio del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2939 - M. 34046261 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.

País: Singapur

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

TALIX

Para proteger:

Clase: 7

Electrodomésticos y aparatos/equipos domésticos inteligentes, a saber, aspiradoras robóticas, aspiradoras para vehículos, bombas de aire para vehículos, instalaciones de extracción de polvo para fines de limpieza; instalaciones de eliminación de polvo para fines de limpieza; bombas de aire [instalaciones de garaje]; bombas de aire comprimido; bombas de extracción.

Clase: 9

Computadoras y hardware de computadoras; monitores; baterías; baterías externas; estaciones de carga portátiles; concentradores de conexión; telecomunicaciones y electrónica de consumo; equipos de vídeo; equipos de proyección y diapositivas, mandos para presentaciones, bolígrafos para pasar páginas; altavoces inteligentes; adaptadores; cables de carga; enchufes, tomas de corriente y dispositivos de corriente residual (RCDs); equipos de oficina inteligentes, a saber, barras de sonido y equipos de audio/vídeo para conferencias; inversores para vehículos; cargadores para vehículos; componentes electrónicos de potencia; componentes SSD; pistolas y estaciones de carga para vehículos de nueva energía; protectores de pantalla para teléfonos inteligentes; barras de sonido; equipos de audio; Terminales de IA; terminales/monitores de IA para automóviles; impresoras. Fundas protectoras, cubiertas y láminas para computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos de juego, a saber, fundas, mochilas, bolsas con apertura superior, maletines, fundas rígidas, protectores de pantalla, láminas y bandoleras; Grabadoras de voz y grabadoras

de voz con IA; soluciones de hardware y software para cajas de arena autolimpiables; soluciones de hardware y software para dispensadores de alimento automáticos para mascotas; software descargable para ordenador que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar los periféricos y accesorios de ordenador y los accesorios para teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA; Software grabado para ordenador que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar los periféricos y accesorios de ordenador y los accesorios para teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA; Centros domésticos inteligentes que utilizan inteligencia artificial (IA) compuestos por altavoces activados por voz, hardware informático y software grabado para controlar dispositivos conectados en red en el Internet de las cosas (IoT).

Clase: 35

Publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, con fines comerciales; asistencia en la gestión comercial o industrial; consultoría en gestión empresarial; promoción de ventas para terceros; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; consultoría de mercadeo; mercadeo; búsqueda de patrocinadores; sistematización de información en bases de datos informáticas.

Número de expediente: 2025-002257

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2941 - M. 33809628 – Valor C\$ 145.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ en representación de REPUBLICAN STATE ENTERPRISE ON THE RIGHT OF ECONOMIC MANAGEMENT “SCIENTIFIC RESEARCH INSTITUTE OF BIOLOGICAL SAFETY PROBLEMS” OF THE MINISTRY OF HEALTHCARE OF THE REPUBLIC OF KAZAKHSTAN, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODO DE OBTENCIÓN DE LA VACUNA INACTIVADA PARA LA PROFILAXIS DEL COVID-19

Numero de Expediente: 2022000096 I

Fecha de presentación: 26/10/2022

Nombre y Domicilio del Solicitante: REPUBLICAN STATE ENTERPRISE ON THE RIGHT OF ECONOMIC MANAGEMENT “SCIENTIFIC RESEARCH INSTITUTE OF BIOLOGICAL SAFETY PROBLEMS” OF THE MINISTRY OF HEALTHCARE OF THE REPUBLIC OF

KAZAKHSTAN, 15 B. Momyshuly Street Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, uts. Gvardeiskiy, 080409, Kazajistán.

Representante / Apoderado (a) Especial: ANAJEANSKY FERNOS ORTIZ

Pais u Oficina, fecha y numero de prioridad: Kazajistán 18/5/2020 2020/0310.1

Datos de los inventores Nombre, Direccion, Ciudadania: Kulyaisan Turlybaevna SULTANKULOVA: urban-type settlement Gvardeiskiy, h. 20, fl. 15 Gvardeiskiy, Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, 080409, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Mukhit Barmakuly ORYNBAEV: uts. Gvardeiskiy, h. 20, fl. 15 Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, 080409, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Markhabat Melisbekovich KASENOV: uts. Gvardeiskiy, h. 7, fl. 4 Gvardeiskiy, Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, 080409, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Olga Viktorovna CHERVYAKOVA: urban-type settlement Gvardeiskiy, h. 7, fl. 5 Gvardeiskiy, Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, 080409, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Kunsulu ZAKARYA: 13/1 Valikhanova street Nur-Sultan, 010000, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Berik Mukhitovich KHAIRULLIN: uts. Gvardeiskiy, h. 13, fl. 13 Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, 080409, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Lespek Bekbolatovich KUTUMBETOV: microdistrict 41 Almaty, Auezovskiy rayón, 050056, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN; Kuandyk Dauletbaevich ZHUGUNISOV: Aitova 2, 1 Almaty, Iliiskiy rayón, 040718, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN y Aslan Amangeldievich KERIMBAEV: urban-type settlement Gvardeiskiy, h. 42 Gvardeiskiy, Zhambylskaya oblast, Kordayskiy rayón, 080409, Kazajistán., ciudadano de KAZAJSTÁN

Simbolo de clasificacion (CIP):

Resumen:

La invención se relaciona con los campos de la biotecnología, la virología, la epidemiología y la salud pública, y es un método para obtener una nueva vacuna inactivada contra el coronavirus COVID-19. La esencia de la invención es la cepa del virus COVID-19 "SARS-CoV-2/KZ_Almaly/04.2020" aislada en el territorio de la República de Kazajistán. La cepa del virus COVID-19 según las condiciones óptimas de cultivo se produce en el sistema de cultivo de células Vero, se inactiva con formaldehído, se aclara por centrifugación a baja velocidad, se purifica y se concentra por diafiltración en la unidad de diafiltración del sistema Millipore Pellicon Cassette. La filtración esterilizante se realiza a través de cascadas de filtros con un diámetro de poro de 0.45/0.22 um. Se añade gel de hidróxido de aluminio

al 2% "Alhydrogel® 85" en el pool de virus obtenido (concentrado viral) hasta una concentración final de 0.5 mg/0.5 ml y se embotella en viales de vidrio. La vacuna obtenida de esta manera es segura en la introducción intraperitoneal a ratones blancos e intravenosa - a conejos. La vacuna proporciona un 80% de protección contra la infección por COVID-19 durante al menos 6 meses después de dos vacunaciones. La vacuna mantiene sus propiedades durante 12 meses a 4-6 ° C.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 23 de julio del año 2025. Registrador.

Reg. 2025-M2977 - M. 7068870 - Valor C\$ 145.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIERREZ en representación de JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE VIRUS NO ENVUELTO

Numero de Expediente: 2025-000042 I

Fecha de presentación: 23/05/2025

Nombre y Domicilio del Solicitante: JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", 198515, Saint Petersburg, vn. ter. g.

poselok Strelna, p. Strelna, ul. Svyazi, d. 38, str. 1, pomeshch. 89 Russian Federation.

Representante / Apoderado (a) Especial: ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIERREZ

Pais u Oficina, fecha y número de prioridad: Federación de Rusia 24/11/2022 2022130458

Datos de los inventores Nombre, Direccion, Ciudadania: Galina Sergeevna NAGIBINA: s. Verhovino, ul. Zarechnaya, d.44 Sverdlovskaya Obl., Tugulymsky r-n, 623657 (RU), ciudadano de FEDERACIÓN DE RUSIA; Dmitrii Aleksandrovich TOLSTYKH: ul. Srednerogatskaia, d.9, litera A, kv. 78 G. Saint Petersburg, 196158 (RU), ciudadano de FEDERACIÓN DE RUSIA; Aleksandra Aleksandrovna SOZONOVA: pr-kt Veteranov, d. 169, korp. 2, str. 1, kv. 904 G. Saint Petersburg, 198206 (RU), ciudadano de FEDERACIÓN DE RUSIA; Ekaterina Aleksandrovna LOMKOVA: pr-kt Moskovskij, d. 216, kv.19 G. Saint Petersburg, 196066 (RU), ciudadano de FEDERACIÓN DE RUSIA; Lina Igorevna FEDORENKO: Marinsky mkrn, d.2, kv.41

Moskovskaya obl., g. Bronnitsy, 140171 (RU), ciudadano de FEDERACIÓN DE RUSIA y Dmitry Valentinovich MOROZOV: Admiralteyskiy r-n, ul. Pochtamtskaya, d. 20, kv. 3 G. Saint Petersburg, 190000 (RU), ciudadano de FEDERACIÓN DE RUSIA

Símbolo de clasificación (CIP):

Resumen:

Campo de la invención La presente invención se refiere al campo de los productos farmacéuticos, la terapia génica y la medicina, específicamente a las composiciones farmacéuticas de un vector basado en el virus recombinante no envuelto, en particular el virus adenoasociado recombinante (rAAV), cuyas composiciones se pueden usar para el tratamiento y la profilaxis de diversas enfermedades

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 20 de agosto del año 2025. Registrador.

Reg. 2025-M3019 - M. 7285737 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NORMONASAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticáncer; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos antidiabéticos; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; cápsulas

de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema

inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Anestésias

dentales y productos farmacéuticos para la salud bucal.
Número de expediente: 2025-002300
Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2025.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3020 - M. 7285833 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NORMOMAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticáncer; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos antidiabéticos; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos

para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la

prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Anestésias dentales y productos farmacéuticos para la salud bucal. Número de expediente: 2025-002299

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2025. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3021 - M. 7285917 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NORMOGRIP

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticaspas; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos antidiabéticos; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento

de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros,

para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Anestesia dentales y productos farmacéuticos para la salud bucal. Número de expediente: 2025-002301

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2025. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3022 - M. 7286002 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GRIPALNORM

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticáncer; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos antidiabéticos; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos

farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades

causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en

polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Anestésias dentales y productos farmacéuticos para la salud bucal. Número de expediente: 2025-002302

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2025. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M3023 - M. 7286079 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

País: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NORMOSTOP

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticápsa; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos antidiabéticos; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos;

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la

prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Anestésias dentales y productos farmacéuticos para la salud bucal. Número de expediente: 2025-002305

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2025. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2685 - M. 33554603 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: American Airlines, Inc
País: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

FOREVER FORWARD

Para proteger:

Clase: 35

Suministro de programas de fidelización, descuentos, promociones y premios de incentivos para clientes mediante la emisión y el procesamiento de puntos de fidelización para la compra en línea de productos y servicios de una empresa; promoción de productos y servicios de terceros mediante programas de fidelización, programas de descuentos, programas promocionales y programas de premios de incentivos mediante los cuales se obtienen o se conceden puntos por compras realizadas por miembros que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; administración de programas de fidelización, a saber, gestión y seguimiento de la transferencia y canje de puntos obtenidos o concedidos por compras realizadas por miembros de un programa de fidelización; suministro, gestión, operación, administración y organización de un programa de fidelización, descuentos, promociones y premios de incentivos, mediante el cual se obtienen puntos de fidelización por compras realizadas con tarjetas de crédito que pueden canjearse por la compra de productos, servicios y servicios de viaje de una empresa; promoción de eventos especiales; servicios de membresía en clubes que consisten en proporcionar incentivos, descuentos y premios a los miembros en el campo de los viajes y el transporte; prestación de servicios de clubes de membresías, a saber, facilitar a los miembros el acceso y uso de equipos y maquinaria de oficina para reuniones de negocios.

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, suministro de cuentas de valor almacenado en un entorno electrónico; emisión de tarjetas de crédito; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelización, puntos premio y millas; prestación de servicios de clubes de membresías, a saber, facilitar a los miembros el acceso y uso de espacios de trabajo para reuniones de negocios.

Clase: 38

Suministro de acceso a internet.

Clase: 39

Transporte aéreo de pasajeros, carga y mercancías; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, prestación de servicios de reserva de transporte, servicios

de reserva de transporte aéreo, servicios de reserva de vehículos, servicios de reserva de cruceros, servicios de reserva de alquiler de vehículos compartidos, servicios de reserva de alquiler de limusinas, servicios de reserva de traslados al aeropuerto; suministro de información en el campo de los viajes; transporte y tránsito de equipaje de pasajeros; suministro de información sobre el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de emisión de billetes y registro de pasajeros para viajes aéreos; servicios de transporte, a saber, verificación de equipaje; reserva de equipaje facturado, mejoras de categoría, acceso a instalaciones de salas (lounges) de aeropuertos y asientos para viajar; prestación de servicios de transporte aéreo, a saber, servicios de selección de asientos, servicios de transporte de equipaje de mano, servicios prioritarios de embarque de pasajeros de aerolíneas, mejoras de servicios de transporte aéreo; suministro de acceso a instalaciones de salas (lounges) de aeropuertos para pasajeros, incluidas instalaciones con duchas; suministro de acceso a instalaciones de salas (lounges) de aeropuertos para pasajeros; suministro de una base de datos informática en línea con información sobre viajes.

Clase: 41

Servicios de viajes, a saber, suministro de auriculares en aeronaves para fines de entretenimiento; prestación de servicios de entretenimiento a bordo y en salas (lounges) de aeropuertos, a saber, suministro de películas no descargables, programas de audio y podcasts no descargables en los campos de música, actualidad, noticias, cultura pop, política, historia, deportes y comedia, música no descargable, documentales y videos musicales, programas de noticias televisivas en vivo y grabados no descargables, juegos de video y en línea no descargables, libros electrónicos de ficción y no ficción no descargables sobre una variedad de temas, audiolibros de ficción y no ficción no descargables, programas de televisión no descargables en el campo del entretenimiento infantil, y artículos de noticias e información en el campo de los deportes; servicios de entretenimiento, a saber, organizaron, planificación y realización de eventos sociales, culturales y deportivos; servicios de entretenimiento, a saber, conciertos de música en vivo; organización y realización de conciertos.

Clase: 43

Suministro de salas de conferencias; suministro de instalaciones para salas de conferencias; servicios de catering de alimentos y bebidas; servicios de cafetería; servicios de restaurante; servicios de bar; suministro de servicios de alimentos y bebidas; suministro de servicios de reserva de hoteles; suministro de instalaciones de uso general para la realización de negocios, reuniones y

conferencias; servicios de reserva de restaurantes y bares; suministro de servicios de clubes de membresía, a saber, suministro de alimentos y bebidas a los miembros del club en aeropuertos y salas de conferencias; suministro de instalaciones de salas (lounges) de aeropuertos para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restaurante, a saber, suministro de alimentos y bebidas en aeropuertos y en aeronaves; suministro de una base de datos informática en línea con información sobre alojamiento temporal; servicios de alimentos y bebidas a bordo, a saber, suministro de servicios de comidas a bordo en un avión.

Clase: 45

Servicios prioritarios de seguridad para pasajeros de aerolíneas.

Número de expediente: 2025-001992

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2686 - M. 33554603 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE.

Para proteger:

Clase: 3

Aerosoles de habitación perfumados; preparaciones para perfumar el aire, a saber, tarjetas perfumadas.

Clase: 4

Velas.

Clase: 6

Cestas de metales comunes; ganchos de metal; acabados y accesorios decorativos de metal, a saber, ganchos para ropa; etiquetas de metal.

Clase: 8

Cortadores de queso, cortadores de pizza, peladores de frutas y verduras manuales; pinzas, tenedores, cucharas; herramientas de barbacoa, a saber, tenedores y tenazas; cubiertos, a saber, cuchillos para cenar, cucharas para cenar, tenedores para cenar, cuchillos para servir, cucharitas, cucharas para azúcar, cuchillos para

mantequilla, cuchillos para pasteles y tenedores para postre; cubertería; cuchillos de cocina; herramientas de mano para la cocina, a saber, tenazas, abrelatas, cortadores de pizza.

Clase: 9

Cucharas y tazas de medir; termómetros meteorológicos; pluviómetros; guantes resistentes al fuego, a saber, guantes para asar.

Clase: 10

Mantas terapéuticas con peso; protectores de colchón para incontinencia.

Clase: 11

Aparatos de iluminación; lámparas; pantallas de lámpara; bases de lámpara; accesorios de iluminación eléctrica; artefactos de iluminación solar, a saber, unidades y accesorios de iluminación alimentados por energía solar para interiores y exteriores; bombillas; velas sin llama; luces de cadena.

Clase: 14

Relojos.

Clase: 16

Estantes para cartas, soportes para libros de cocina; juegos de escritorio; bandejas para archivadores de escritorio, organizadores de escritorio, pizarras magnéticas, tableros de tachuelas; organizadores personales; cajas de archivos para el almacenamiento de registros comerciales y personales, bandejas de archivos; recipientes de almacenamiento de papel o cartón; estuches para lápices; lápices; bolígrafos de gel; planificadores diarios.

Clase: 18

Paraguas.

Clase: 20

Mobiliario de hogar y oficina; muebles de jardín y patio; espejos; remates decorativos de ventanas; herrajes para cortinas, a saber, tensores, juegos de varillas, varillas de acero, postes, anillos, bridas, alzapuños, soportes; productos y accesorios de almacenamiento y organización, a saber, estantes de almacenamiento, cajones de almacenamiento, estantes de almacenamiento; cajas de almacenamiento de madera y plástico; mesas; sillas; estantería; librerías; soportes para libros; escritorios; tumbonas; armarios; cómodas altas y delgadas; cómodas bajas y anchas; armarios; centros de entretenimiento; archivadores; mesitas de noche; otomanos; cestas; marcos de cuadros; perchas para ropa; almohadas; almohadas decorativas; asientos altos; anillos para cortinas de ducha; barras de cortina de ducha; soportes de plantas; cubiertas de plástico para cajas de pañuelos desechables; cojines de asiento; ganchos no metálicos; organizadores para colgar no metálicos de tela y organizadores no metálicos de tela para contenedores de almacenamiento; placas de pared de madera o plástico; elevadores de cama; tableros

de letras; almohadones; cubrecolchones; clips de plástico para sellar bolsas.

Clase: 21

Vajilla; artículos para bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; utensilios de cocina, a saber, soportes para plátanos; rejillas para secar platos; descansa cuchara; botes domésticos de almacenamiento de alimentos vendidos vacíos; bandejas para comida; soportes para toallas de papel; dispensadores de jabón; jaboneras; accesorios de baño para guardar artículos de aseo personal; dispensadores de palillos de algodón; soportes de pañuelos faciales; cepillos de inodoro; portacepillos de inodoro; portacepillos de dientes, recipientes para uso doméstico o culinario; tendederos para secar la ropa; prensas para la ropa; botes de basura; cestas de basura; platos; tazones; soportes de encimera para toallas de papel; estantes para especias, servilleteros que no sean de metal, juegos de ensaladeras compuestos por tazones para ensalada; platos para servir, a saber, bandejas de diferentes niveles; fuentes, bandejas, saleros y pimenteros; copas; soportes para pasteles; picheles; jarrones, juegos para servir bocadillos crujientes y salsas compuestos de tazones para servir; organizador de tazas; herramientas y accesorios de cocina, a saber, batidores de bebidas, frascos para galletas, garrafas, cajas de pan; utensilios domésticos, a saber, espátulas, tenazas, ralladores, coladores, volteadores, batidores; accesorios para vino, a saber, abridores, vertidores, pico vertedor para botellas de vino, tapones de botellas adaptados especialmente para su uso con botellas de vino; servilleteros; sujetavelas; adornos alrededor de las velas en forma de anillos; estatuaria de escritorio no metálica, a saber, estatuaria de escritorio de vidrio, cerámica; posavasos que no sean de papel ni de mantelería; azucareras y jarras de crema que se venden en conjunto; teteras que no sean de metales preciosos; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes; utensilios de cocina, a saber, pinzas, pinchos para brochetas; platos para maíz, botellas vendidas vacías; soportes, a saber, jabones, toallas, servilletas y soportes para maíz, cepillos, a saber, cepillos para limpiar vegetales; cucharas y tenedores para servir, palas pequeñas para servir, descorazonadores de frutas, herramientas para barbacoa, a saber, espátulas extendidas, cepillos para rociar carne, batidores, coladores, cucharas para servir, tenedores para servir; tostadores no eléctricos; utensilios para hornear no eléctricos, a saber, bandejas para galletas, moldes para pasteles, moldes para muffins, bandejas para pizza, alfombritas para hornear, moldes para pan, bandejas para asar, parrillas para cocinar y utensilios para hornear; tazas de viaje; abrebotellas; matamoscas; bolsas de almuerzo; sacacorchos; desatascadores; bolas para el

secado de ropa; pajillas de beber; bandejas para hielo; macetas; regaderas; cestos para la ropa; clasificadores de ropa; enjugadores siendo instrumentos de limpieza; cajas bento; tablas de planchar; separadores de huevos cestas de plástico; difusores eléctricos para preparaciones aromatizantes del aire.

Clase: 22

Bolsas de lavandería; tendedero; bolsas de compresión; portatrajes; bolsas de malla para lavar la ropa.

Clase: 24

Ropa de cama y mantelería; cortinas de baño; revestimientos para cortinas de ducha; protectores de colchón de algodón; protectores de colchón de espuma; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas, juegos de sábanas, fundas de almohada decorativas, fundas de almohada, faldones de cama, cubrecamas; frazadas, colchas pequeñas, edredones acolchados, cobertores y mantas; mantelería que no sea de papel, a saber, manteles individuales, servilletas, manteles, caminos de mesa de tela; revestimientos de tela para ventanas, a saber, cortinas, cortinas muy elaboradas, visillos, guirnaldas, cenefas; toallas; paños para limpiar de varios usos; paños de cocina; guantes de cocina; guantes de baño; cubiertas a la medida para tapas de inodoro hechas de tela.

Clase: 25

Calzado, a saber, sandalias de baño; envolturas para el cuerpo; envolturas para la cabeza; antifaces para dormir.

Clase: 26

Plantas artificiales, distintas de los árboles de Navidad; ligas elásticas cubiertas de tela para el cabello.

Clase: 27

Alfombras; alfombras de baño; alfombras de tela para bañera; alfombras decorativas; alfombras de puerta; alfombras tejidas; alfombras en forma de caminos de piso.

Clase: 35

Servicios de tiendas al por menor y servicios de tienda al por menor en línea de una gran variedad de bienes de consumo; Servicios de venta al por mayor de una gran variedad de bienes de consumo; Servicios de venta al por mayor en línea de una gran variedad de bienes de consumo.

Número de expediente: 2025-001894

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de junio del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M2707 - M. 33912879 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

MIXING UP TASTE OF ADVENTURE EVERY DAY

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marca Fábrica y Comercio: FIGMINT, bajo el número de registro 2023137693 LM, registrada el día 30 de enero del año dos mil veintitrés, Folio: 150, Tomo: 455 del libro de inscripciones de marcas para amparar productos de la clase 7: Picadoras y batidoras eléctricas de cocina; batidoras eléctricas; cuchillos eléctricos; rebanadoras eléctricas de alimentos; abrelatas eléctricos; exprimidores de jugos eléctricos. clase 8: Cubiertos, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; cubiertos desechables, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; utensilios para servir, a saber, cuchillos para servir; tijeras; cuchillos de cocina; juegos de cuchillos, a saber, cuchillos de mesa; descorazonadores manuales de manzanas; tijeras de cocina; ablandador de carne, a saber, mazo de cocina; mazos de cocina como herramientas de mano; abridores de latas no eléctricos; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, peladores de frutas no eléctricos, peladores de patatas no eléctricos y peladores de verduras no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cortadores de pizza no eléctricos; cucharas que son artículos de mesa; espátulas que son herramientas de mano; cortadoras de alimentos accionadas a mano; herramientas y utensilios de barbacoa, a saber, espátulas, pinzas, tenedores. clase 9: Cronómetros de cocina, no eléctricos; cucharas y tazas para medir; balanzas de cocina; imanes decorativos; termómetros de carne; medidores; termómetros de cocina. clase 11: Cafeteras eléctricas; planchas eléctricas; sartenes eléctricas; tostadoras eléctricas; sandwicheras eléctricas; sartenes eléctricas; calentadores eléctricos de alimentos; aparato eléctrico para hacer palomitas; aparato eléctrico para hacer waffles; formas de fondue en forma de juegos de fondue, a saber, ollas de fondue, quemadores, tenedores, cuencos y velas que se venden como una unidad; ollas eléctricas de cocción lenta; parrillas eléctricas de interior; hornos tostadores eléctricos; máquina eléctrica para hacer helado. Clase 20: Taburetes; escaleras no metálicas; estantes para vinos. clase 21: Vajilla; vajilla desechable, a saber, platos, cuencos, bandejas y sartenes para servir; vajillas para bebidas; portavelas; cestas de uso doméstico, a saber, cestas para uso doméstico; tablas para cortar; prensas francesas no eléctricas; coladores para uso

doméstico; coladores; utensilios de cocina, a saber, pinzas para bombillas, pinzas para alimentos, pinceles para hilvanar; ralladores para la cocina, pinzas para servir, cucharones de cocina, cucharones para servir, cucharas para cocinar, cucharas para servir, batidores, rodillos; platos para mantequilla; utensilios domésticos, a saber, espátulas; machacadores de papas; centrifugadoras de ensalada; prensas de ajo; exprimidores de cítricos; peladores de cáscaras; abridores de vino y de botellas; pinceles de repostería; utensilios para cocinar; utensilios para hornear; ollas y sartenes; hornos holandeses; plancha no eléctrica; forros de papel para hornear pudines; tapones de botellas especialmente adaptados para su uso con botellas de vino; cubetas para hielo; cunas para botellas de vino; cortadores de galletas; cuencos; juegos de cuencos de madera para ensaladas; utensilios de decoración de galletas y pasteles, a saber, juegos de decoración de galletas y pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por tubos, acopladores y puntas de decoración; tazas; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni textiles; agitadores de cócteles; trébedes; reposacucharas; pinzas para alimentos que no sean de metal para sellar los alimentos; soportes de utensilios, a saber, soportes giratorios para utensilios de cocina; coladores manuales de harina para uso doméstico; platos para servir; cajas de recetas; jarras; jarrones; juegos para crema y azúcar; molinillos manuales de sal y pimienta; teteras; toalleros, a saber, anillos y rieles para toallas; estantes para especias; estantes para especias; porta toallas de papel para mostrador; recipientes para uso doméstico o de cocina; cafeteras no eléctricas; alfombrilla para secar platos; escurridores de platos; bandejas para secar platos; sartenes; recipientes para almacenar alimentos, a saber, recipientes de plástico para almacenar alimentos para uso doméstico; utensilios para servir, a saber, tenedores y cucharas para servir; pelador para frutos secos; formas de fondue en forma de ollas para fondue sin fuente de calor; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, mangas para pelar ajos no eléctricos; paños de cocina; manteles individuales de plástico; cepillos para fregar alimentos; cepillos y esponjas para limpiar lavajillas; cubos; dispensadores de jabón; cestas de basura y cubos de basura. clase 24: Ropa de cocina; paños de cocina; manteles de plástico; manteles de tela; manteles individuales de tela; servilletas de mesa. clase 25: Delantales. clase 27: Alfombras de piso; alfombras; alfombras de puerta. clase 35: Servicios de tiendas minoristas y en línea de una amplia variedad de bienes de consumo. FIGMINT y diseño, bajo el número de registro 2024140397 LM, registrada el día 27 de julio del año dos mil veintitrés, Folio: 173, Tomo: 465 del libro de inscripciones de marcas para amparar productos

de la clase 7: Picadoras y batidoras eléctricas de cocina; batidoras de cocina eléctricas; cuchillos eléctricos; rebanadoras eléctricas de alimentos; abrelatas eléctricos; exprimidores de jugos eléctricos. clase 08: Cubiertos, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; cubiertos desechables, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; utensilios para servir, a saber, cuchillos para servir; tijeras; cuchillos de cocina; juegos de cuchillos, a saber, cuchillos de mesa; descorazonadores manuales de manzanas; tijeras de cocina; ablandador de carne, a saber, mazo de cocina; mazos de cocina como herramientas de mano; abridores de latas no eléctricos; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, peladores de frutas no eléctricos, peladores de papas no eléctricos y peladores de verduras no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cortadores de pizza no eléctricos; cucharas que son artículos de mesa; espátulas que son herramientas de mano; cortadoras de alimentos accionadas a mano no eléctricas; herramientas y utensilios de barbacoa, a saber, espátulas como herramientas de mano, pinzas para barbacoas, tenedores para barbacoas. Clase 09: Cronómetros de cocina, no eléctricos; cucharas y tazas para medir; balanzas de cocina, a saber, básculas de pesar; imanes decorativos; termómetros de carne; medidores de cocteles; termómetros de cocina que no sean para uso médico. clase 11: Cafeteras eléctricas; planchas eléctricas; sartenes eléctricas; tostadoras eléctricas; sandwicheras eléctricas; sartenes eléctricas; calentadores eléctricos de alimentos; aparato eléctrico para hacer palomitas; aparato eléctrico para hacer waffles; formas de fondue en forma de juegos de fondue, a saber, ollas de fondue, quemadores, tenedores, cuencos y velas que se venden como una unidad; ollas eléctricas de cocción lenta; parrillas eléctricas de interior; hornos tostadores eléctricos; máquina eléctrica para hacer helado. clase 20: Taburetes; escaleras no metálicas; estantes para vinos; pinzas para alimentos que no sean de metal para sellar los alimentos. clase 21: Vajilla; vajilla desechable, a saber, platos, cuencos, bandejas y sartenes para servir; vajillas para bebidas; portavelas; cestas de uso doméstico, a saber, cestas para uso doméstico; tablas para cortar; prensas francesas no eléctricas; coladores para uso doméstico; coladores; utensilios de cocina, a saber, pinzas para bombillas, pinzas para alimentos, pinceles para hilvanar; ralladores para la cocina, pinzas para servir, cucharones de cocina, cucharones para servir, cucharas para cocinar, cucharas para servir, batidores no eléctricos para uso doméstico, rodillos; platos para mantequilla; utensilios domésticos, a saber, espátulas; machacadores de papas, a saber, machacadores de vegetales no eléctricos; centrifugadoras de ensalada; prensas de ajo; exprimidores de cítricos no

eléctricos; peladores de cáscaras; abridores de vino y de botellas; pinceles de repostería; utensilios para cocinar; a saber, ollas y sartenes para cocinar no eléctricas; utensilios para hornear; ollas y sartenes para cocinar no eléctricas; hornos holandeses; plancha no eléctrica; forros de papel para hornear pudines; tapones de botellas especialmente adaptados para su uso con botellas de vino; cubetas para hielo; cunas para botellas de vino; cortadores de galletas; cuencos; juegos de cuencos de madera para ensaladas, a saber, cuencos para ensaladas; utensilios de decoración de galletas y pasteles, a saber, juegos de decoración de galletas y pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por tubos, acopladores y puntas de decoración; tazas; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni textiles; agitadores de cócteles; trébedes; reposacucharas; soportes de utensilios, a saber, soportes giratorios para utensilios de cocina; coladores manuales de harina para uso doméstico; platos para servir; cajas de recetas; jarras; jarrones; juegos para crema y azúcar; molinillos manuales de sal y pimienta; teteras; toalleros, a saber, anillos y rieles para toallas; estantes para especias; porta toallas de papel para mostrador; recipientes para uso doméstico o de cocina; cafeteras no eléctricas; alfombrilla para secar platos; escurridores de platos; bandejas para secar platos; sartenes; recipientes para almacenar alimentos, a saber, recipientes de plástico para almacenar alimentos para uso doméstico; utensilios para servir, a saber, tenedores y cucharas para servir; pelador para frutos secos; formas de fondue en forma de ollas para fondue sin fuente de calor; peladores de alimentos no eléctricos a saber, mangas para pelar ajos no eléctricos; paños de cocina; manteles individuales de plástico; cepillos para fregar alimentos; cepillos y esponjas para limpiar la vajillas; cubos; dispensadores de jabón; cestas de basura y cubos de basura. Clase 24: Ropa de cocina; paños de cocina; manteles de plástico; manteles de tela; manteles individuales de tela; servilletas de mesa de tela. clase 25: Delantales. clase 27: Alfombras de piso; alfombras; alfombras de puerta. clase 35: Servicios de tiendas minoristas; servicios de tiendas minoristas en línea. FIGMINT y diseño, bajo el número de expediente 2025-002088, presentada el día 17 de julio del año dos mil veinticinco, para amparar los productos y servicios de las clases 07: Picadoras y batidoras eléctricas de cocina; batidoras de cocina eléctricas; cuchillos eléctricos; rebanadoras eléctricas de alimentos; abrelatas eléctricos; exprimidores de jugos eléctricos. clase 08: Cubiertos, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; cubiertos desechables, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; utensilios para servir, a saber, cuchillos para servir; tijeras; cuchillos de cocina; juegos de cuchillos, a saber,

cuchillos de mesa; descorazonadores manuales de manzanas; tijeras de cocina; ablandador de carne, a saber, un mazo de cocina; mazos de cocina como herramientas de mano; abridores de latas no eléctricos; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, peladores de frutas no eléctricos, peladores de papas no eléctricos y peladores de verduras no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cortadores de pizza no eléctricos; cucharas que son artículos de mesa; espátulas que son herramientas de mano; cortadoras de alimentos no eléctricas, accionadas a mano; picadoras manuales; tenedores para fondue. clase 09: Cronómetros de cocina, no eléctricos; cucharas y tazas para medir; balanzas de cocina, a saber, básculas de pesar; imanes decorativos; termómetros de carne; medidores de cocteles; termómetros de cocina que no sean para uso médico. clase 11: Cafeteras eléctricas; planchas eléctricas; sartenes eléctricas; tostadoras eléctricas; sandwicheras eléctricas; sartenes eléctricas; calentadores eléctricos de alimentos; aparato eléctrico para hacer palomitas; aparato eléctrico para hacer waffles; formas de fondue en forma de juegos de fondue, a saber, ollas de fondue, quemadores, tenedores, cuencos y velas que se venden como una unidad; ollas eléctricas de cocción lenta; parrillas eléctricas de interior; hornos tostadores eléctricos; máquina eléctrica para hacer helado; teteras eléctricas. clase 20: Taburetes; escaleras no metálicas; estantes para vinos; pinzas, no de metal, para sellar alimentos. clase 21: Vajilla; vajilla desechable, a saber, platos, cuencos, bandejas y sartenes para servir; vajillas para bebidas; portavelas; cestas de uso doméstico, a saber, cestas para uso doméstico; tablas para cortar; prensas francesas no eléctricas; coladores para uso doméstico; coladores; utensilios de cocina, a saber, pinzas para bombillas, pinzas para alimentos, pinceles para hilvanar; ralladores para la cocina, pinzas para servir, cucharones de cocina, cucharones para servir, cucharas para cocinar, cucharas para servir, cucharas para dosificar masa, batidores no eléctricos para uso doméstico, rodillos; platos para mantequilla; utensilios domésticos, a saber, espátulas, volteadores; machacadores de papas, a saber, machacadores de vegetales no eléctricos; centrifugadoras de ensalada; prensas de ajo; exprimidores de cítricos no eléctricos; peladores de cáscaras; abridores de vino y de botellas; pinceles de repostería; utensilios no eléctricos para cocinar; a saber, ollas y sartenes para cocinar no eléctricas; sartenes wok no eléctricas; ollas para vaporizar; utensilios para hornear; forros de papel para hornear galletas; alfombrillas para hornear; ollas y sartenes para cocinar no eléctricas; hornos holandeses; plancha no eléctrica; forros de papel para hornear magdalenas; tapones de botellas especialmente adaptados para su uso con botellas de vino; cubetas para hielo;

cunas para botellas de vino; cortadores de galletas; batidoras para pasteles operadas manualmente; cuencos; juegos de cuencos de madera para ensaladas, a saber, cuencos para ensaladas; utensilios de decoración de galletas y pasteles, a saber, juegos de decoración de galletas y pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por tubos, acopladores y puntas de decoración; tazas; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni textiles; agitadores de cócteles; trébedes; reposacucharas; soportes de utensilios, a saber, soportes giratorios para utensilios de cocina; coladores manuales de harina para uso doméstico; platos para servir; cajas de recetas; jarras; jarrones; juegos para crema y azúcar; molinillos manuales de sal y pimienta; teteras; toalleros, a saber, anillos y rieles para toallas; estantes para especias; porta toallas de papel para mostrador; soporte para ollas recipientes para uso doméstico o de cocina; cafeteras no eléctricas; alfombrilla para secar platos; escurridores de platos; bandejas para secar platos; bandejas para enfriar productos horneados; sartenes; recipientes para almacenar alimentos, a saber, recipientes de plástico para almacenar alimentos para uso doméstico; utensilios para servir, a saber, tenedores y cucharas para servir; pelador para frutos secos; formas de fondue en forma de ollas para fondue sin fuente de calor; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, mangas para pelar ajos no eléctricos; paños de cocina; manteles individuales de plástico; cepillos para lavar alimentos; cepillos y esponjas para lavar vajillas; cubos; dispensadores de jabón; cestas de basura y cubos de basura; herramientas y utensilios para barbacoa en forma de utensilios para barbacoas, a saber, espátulas como utensilio doméstico, pinzas, tenedores; frascos para aceite y vinagre; morteros y majas para cocina; piedras para pizza; embudos; molde para pudines; espátulas para uso doméstico; botellas, vendidas vacías; bandejas para hornear; cazuelas individuales; tazones para mezclar; cajas bento; tablas para servir alimentos; saleros y pimenteros; utensilios de cocina, a saber, cestas para parillas de acero inoxidable; moldes de silicona para hornear; loncheras no de papel. clase 24: Ropa de cocina; paños de cocina; manteles de plástico; manteles de tela; manteles individuales de tela; servilletas de mesa de tela; tela para quesos; protectores para sartenes de tela. clase 25: Delantales. clase 27: Alfombras de piso; alfombras; alfombras de puerta. clase 35: Servicios de tiendas al por menor; servicios de tiendas al por menor en línea; servicios de venta al por mayor de una gran variedad de bienes de consumo; servicios de venta al por mayor en línea de una gran variedad de bienes de consumo. FIGMINT y diseño, bajo el número de expediente 2025-002089, presentada el día 17 de julio del año dos mil veinticinco, para amparar los productos

y servicios de las clases 7: Picadoras y batidoras eléctricas de cocina; batidoras de cocina eléctricas; cuchillos eléctricos; rebanadoras eléctricas de alimentos; abrelatas eléctricos; exprimidores de jugos eléctricos. clase 08: Cubiertos, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; cubiertos desechables, a saber, cuchillos, tenedores y cucharas; utensilios para servir, a saber, cuchillos para servir; tijeras; cuchillos de cocina; juegos de cuchillos, a saber, cuchillos de mesa; descorazonadores manuales de manzanas; tijeras de cocina; ablandador de carne, a saber, un mazo de cocina; mazos de cocina como herramientas de mano; abridores de latas no eléctricos; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, peladores de frutas no eléctricos, peladores de papas no eléctricos y peladores de verduras no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cortadores de pizza no eléctricos; cucharas que son artículos de mesa; espátulas que son herramientas de mano; cortadoras de alimentos no eléctricas, accionadas a mano; picadoras manuales; tenedores para fondue. clase 09: Cronómetros de cocina, no eléctricos; cucharas y tazas para medir; balanzas de cocina, a saber, básculas de pesar; imanes decorativos; termómetros de carne; medidores de cocteles; termómetros de cocina que no sean para uso médico. clase 11: Cafeteras eléctricas; planchas eléctricas; sartenes eléctricas; tostadoras eléctricas; sandwicheras eléctricas; sartenes eléctricas; calentadores eléctricos de alimentos; aparato eléctrico para hacer palomitas; aparato eléctrico para hacer waffles; formas de fondue en forma de juegos de fondue, a saber, ollas de fondue, quemadores, tenedores, cuencos y velas que se venden como una unidad; ollas eléctricas de cocción lenta; parrillas eléctricas de interior; hornos tostadores eléctricos; máquina eléctrica para hacer helado; teteras eléctricas. clase 20: Taburetes; escaleras no metálicas; estantes para vinos; pinzas, no de metal, para sellar alimentos. clase 21: Vajilla; vajilla desechable, a saber, platos, cuencos, bandejas y sartenes para servir; vajillas para bebidas; portavelas; cestas de uso doméstico, a saber, cestas para uso doméstico; tablas para cortar; prensas francesas no eléctricas; coladores para uso doméstico; coladores; utensilios de cocina, a saber, pinzas para bombillas, pinzas para alimentos, pinceles para hilvanar; ralladores para la cocina, pinzas para servir, cucharones de cocina, cucharones para servir, cucharas para cocinar, cucharas para servir, cucharas para dosificar masa, batidores no eléctricos para uso doméstico, rodillos; platos para mantequilla; utensilios domésticos, a saber, espátulas, volteadores; machacadores de papas, a saber, machacadores de vegetales no eléctricos; centrifugadoras de ensalada; prensas de ajo; exprimidores de cítricos no eléctricos; peladores de cáscaras; abridores

de vino y de botellas; pinceles de repostería; utensilios no eléctricos para cocinar; a saber, ollas y sartenes para cocinar no eléctricas; sartenes wok no eléctricas; ollas para vaporizar; utensilios para hornear; forros de papel para hornear galletas; alfombrillas para hornear; ollas y sartenes para cocinar no eléctricas; hornos holandeses; plancha no eléctrica; forros de papel para hornear magdalenas; tapones de botellas especialmente adaptados para su uso con botellas de vino; cubetas para hielo; cunas para botellas de vino; cortadores de galletas; batidoras para pasteles operadas manualmente; cuencos; juegos de cuencos de madera para ensaladas, a saber, cuencos para ensaladas; utensilios de decoración de galletas y pasteles, a saber, juegos de decoración de galletas y pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por tubos, acopladores y puntas de decoración; tazas; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni textiles; agitadores de cócteles; trébedes; reposacucharas; soportes de utensilios, a saber, soportes giratorios para utensilios de cocina; coladores manuales de harina para uso doméstico; platos para servir; cajas de recetas; jarras; jarrones; juegos para crema y azúcar; molinillos manuales de sal y pimienta; teteras; toalleros, a saber, anillos y rieles para toallas; estantes para especias; porta toallas de papel para mostrador; soporte para ollas recipientes para uso doméstico o de cocina; cafeteras no eléctricas; alfombrilla para secar platos; escurridores de platos; bandejas para secar platos; bandejas para enfriar productos horneados; sartenes; recipientes para almacenar alimentos, a saber, recipientes de plástico para almacenar alimentos para uso doméstico; utensilios para servir, a saber, tenedores y cucharas para servir; pelador para frutos secos; formas de fondue en forma de ollas para fondue sin fuente de calor; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, mangas para pelar ajos no eléctricos; paños de cocina; manteles individuales de plástico; cepillos para lavar alimentos; cepillos y esponjas para lavar vajillas; cubos; dispensadores de jabón; cestas de basura y cubos de basura; herramientas y utensilios para barbacoa en forma de utensilios para barbacoas, a saber, espátulas como utensilio doméstico, pinzas, tenedores; frascos para aceite y vinagre; morteros y majas para cocina; piedras para pizza; embudos; molde para pudines; espátulas para uso doméstico; botellas, vendidas vacías; bandejas para hornear; cazuelas individuales; tazones para mezclar; cajas bento; tablas para servir alimentos; saleros y pimenteros; utensilios de cocina, a saber, cestas para parillas de acero inoxidable; moldes de silicona para hornear; loncheras no de papel. clase 24: Ropa de cocina; paños de cocina; manteles de plástico; manteles de tela; manteles individuales de tela; servilletas de mesa de tela; tela para quesos; protectores

para sartenes de tela. clase 25: Delantales. clase 27: Alfombras de piso; alfombras; alfombras de puerta. clase 35: Servicios de tiendas al por menor; servicios de tiendas al por menor en línea; servicios de venta al por mayor de una gran variedad de bienes de consumo; servicios de venta al por mayor en línea de una gran variedad de bienes de consumo.

Número de expediente: 2025-002090

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de julio del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de julio, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2025-01527 - M. 88587541 – Valor C\$ 190.00

CIRCULAR ADMINISTRATIVA NO. 03-2025 COLABORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 156, numeral 3) de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Contraloría General de la República, el control, revisión y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado, de las empresas públicas y de las empresas privadas con participación de capital público.

II

Que el artículo 49 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y su reforma, Ley No. 1253, establece que la Presidencia de la Contraloría General de la República, y en general, los auditores gubernamentales internos y externos y los servidores públicos que ejercen labores de auditoría, tendrán acceso libre, directo e irrestricto a registros, archivos, y documentación almacenados en cualquier medio que sustenten la información en cuanto a la naturaleza de las operaciones auditadas y en caso de rehusarse en la entrega de la información, estos podrán ser obligados a través de requerimiento judicial que impulsará la Presidencia de la Contraloría General de la República.

III

Que los artículos, 103, numeral 2), 104, numeral 3) y 105, numeral 4), de la referida Ley Orgánica, atribuye como deber de las máximas autoridades, de los Directores o Jefes de Unidades Administrativas y de los servidores

públicos, colaborar con los auditores gubernamentales, así como proporcionarles documentación o información cuando fueren requeridos por ellos durante el curso de las auditorías.

POR TANTO:

La Presidencia del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en uso de sus facultades, acuerda emitir la **CIRCULAR ADMINISTRATIVA No.03-2025**, denominada **COLABORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**, la que se registrará conforme lo siguiente:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Administrativa, es de aplicación obligatoria para todas las entidades y organismos públicos y sus servidores, sin excepción alguna, así como a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior Estatales y las que no tienen carácter Estatal y que reciben bienes o recursos del Estado.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Que, en el ejercicio de la auditoría gubernamental, todos los servidores públicos, tienen el deber de colaborar con los auditores gubernamentales, así como proporcionarles de forma inmediata y sin excepción la documentación o información cuando fueren requeridos por ellos durante el curso de las auditorías.

TERCERO: SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Se previene a todos los servidores públicos de las distintas Entidades y Organismos de la Administración Pública, que ante cualquier impedimento u obstáculo para la realización de la auditoría o atrasos en el suministro de la información, es causal suficiente para establecer la responsabilidad administrativa según lo mandata el artículo 77 de la nominada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuya sanción administrativa es multa pecuniaria de 1 hasta 6 meses de salario o la destitución del cargo, conforme las voces del artículo 79 de la misma ley orgánica.

CUARTO: VIGENCIA

La presente Circular Administrativa entrará en vigencia una vez publicada en el portal de la página Web de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, once de septiembre del año 2025. **(f) MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**, Co-Presidente del Consejo Superior. **(f) Msc. María Eliette Esquivel Tinoco**, Co-Presidenta del Consejo Superior.